

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación es el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se vea fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de flete, trimestre. 15 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 271 de 28 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las necesidades del servicio exigen se provean las vacantes que en la actualidad existen de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, dotadas con el sueldo anual de dos mil pesetas, y teniendo en consideración la conveniencia de disponer en momento oportuno de personal apto para ocupar las que en lo sucesivo se produzcan, en analogía con lo dispuesto para los aspirantes a Agentes que quedan en expectación de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general y con arreglo a los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen y por orden riguroso de calificación, de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia que existan vacantes el día que se resuelva este concurso, y cien más de aspirantes sin sueldo en expectación de destino; debiendo celebrarse los ejercicios en Madrid ante el Tribunal que en su día se designe.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Sr. Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante concurso y examen,

de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que existan vacantes el día que se resuelva el concurso, y 100 más de aspirantes sin sueldo, que quedarán en expectación de destino, todas las cuales serán ocupadas por riguroso orden de calificación.

Podrán optar a la tercera parte de las vacantes los Sargentos y Cabos licenciados de la Guardia civil mayores de veintitrés años, que no excedan de cuarenta y cinco, cuyos haberes pasivos y de cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado a los Vigilantes; los Sargentos y Cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de escuadra que sean mayores de veintitrés años, y menores de cuarenta; todos sin nota alguna desfavorable en sus hojas de servicio. En la instancia haran constar expresamente el deseo de acogerse a este beneficio, y acreditarán tener la estatura mínima de 1.660 metros.

Podrán optar a las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores que no quieran ser comprendidos en la tercera parte reservada a los de su clase, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en él, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia a los que posean título de Bachiller en Artes ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio en el Gobierno civil de su actual residencia, excepto los de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado civil, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; y si es Sargento ó Cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

Los que por su condición militar opten al beneficio de la reserva de

la tercera parte de las plazas lo consignarán expresamente en su instancia.

Con ésta se acompañará copia de la licencia militar autorizada por un Comisario de Guerra ó el documento justificativo que acredite haber sido excluido del servicio militar; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección General de Prisiones; certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto por los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia, y todos los demás documentos necesarios para justificar los méritos que alegue el solicitante, el cual hará constar en la instancia, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevará a esta Dirección general, conservando nota suficiente para que en los ocho días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades que fija la ley. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidos al examen de la Junta a que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, resolviendo sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la «Gaceta de Madrid» quince días antes, por lo menos, del en que hayan de tener lugar los exámenes, que se celebrarán en Madrid el día que se fijará al mismo tiempo.

Diez días antes del señalado para comenzar los exámenes, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse

se los concurrentes, entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia al examen, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez a reserva de hacer la comprobación de la excusa.

Con anterioridad al día señalado para el examen los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, por el cual deberán abonar dos pesetas 50 céntimos y 15 pesetas más por derechos de examen, y no serán admitidos a éste los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni optar a la tercera parte de las plazas reservadas a los Sargentos y Cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros, del Ejército y mozos de escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de 1.660 metros, que sólo serán admitidos para optar a las otras plazas.

El examen consistirá en contestar en un plazo que no excederá de veinte minutos a una pregunta sacada a la suerte de entre las siguientes:

1.ª De la Dirección General de Seguridad: Sus fines y atribuciones, según el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912. Su organización con arreglo a la ley de 30 de Diciembre de 1912.

2.ª Disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1908, referentes al ingreso, ascenso y separación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

3.ª Misión encomendada a la Policía de Vigilancia por el Reglamento de 4 de Mayo de 1905—Obligaciones que impone a los Inspectores.—Idem a los Agentes.—De las faltas y sus correcciones, según dicho Reglamento.

4.ª Preceptos que contiene el título primero de la vigente Constitución de la Monarquía española de 30 de Junio de 1876, relativos a los españoles y sus derechos.

5.ª Definición legal de los delitos y de las faltas.—Hechos preparatorios del delito: Conspiración y proposición. Hechos de ejecución: Tentativa, delito frustrado y delito consumado.—En qué estado se castigan las faltas?—Personas reponsables criminalmente de los delitos y de las faltas.

6.ª Ley de Reuniones de 15 de Junio de 1880.

7.ª Asociaciones sometidas a la ley de 30 de Junio de 1887.—Idem exceptuadas.—Modo de constituir Asociaciones con arreglo a dicha ley.—Reuniones que celebren las Asociaciones.—Causas de suspensión y disolución de las Asociaciones y Autoridades a quienes compete decretarlas según la ley citada.

8.^a Reuniones ó manifestaciones no pacíficas y Asociaciones que se reputan ilícitas según el vigente código penal.

9.^a Noción de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia y desacato.

10. Noción de los hechos constitutivos de faltas contra el orden público. Facultades que á la Autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

11. Enumeración de los hechos que comprende el Código penal bajo el epígrafe de falsedades.

12. Exposición de los principales actos que constituyen delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violación de secretos, desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas, cohecho y malversación de caudales públicos.

13. Exposición de los hechos que el Código penal castiga como constitutivos de delitos contra las personas: Parricidio, asesinato, homicidio, infanticidio, aborto y lesiones.

14. Noción de las faltas contra las personas.

15. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa y otros engaños.

16. Noción de las faltas contra la propiedad.

17. Noción de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

18. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal vigente encomienda á los funcionarios de la Policía judicial. Del atestado y sus requisitos.

19. De la detención y casos en que procede, según la ley de Enjuiciamiento criminal.—Detenciones que conceptúa ilegales el Código penal.

20. Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913: Disposiciones generales del mismo.—De las obras dramáticas.—De los cafés cantantes ó de concierto.—De los bailes públicos.—De la expedición de billetes para espectáculos públicos.—Del público en general.—De los actores.—De las empresas.

21. Principales disposiciones que contiene el Reglamento de casinos de 12 de Junio de 1909, referentes al funcionamiento de las mismas é inspección por las Autoridades de los establecimientos de dicha índole.

22. Principales disposiciones de la Real orden circular de 17 de Marzo de 1909, relativas á la apertura, funcionamiento y vigilancia de los establecimientos dedicados á la industria del hospedaje.

23. Disposiciones vigentes sobre el uso de armas.—Diferentes clases de licencias y requisitos necesarios para obtenerlas.

24. Principales disposiciones que contiene la Real orden de 1.^o de Marzo de 1908, relativas á la higiene de la prostitución.

Durante el ejercicio oral, el Tribunal podrá hacer á los examinados las preguntas y aclaraciones que estime oportunas sobre el tema que les haya correspondido.

El ejercicio práctico consistirá en redactar un atestado sobre algunos de los delitos de que tratan los temas 13 y 15.

Los que aleguen pos en algún idioma extranjero, practicarán un tercer ejercicio, consistente en escribir un párrafo al dictado, y también por escrito traducirlo al castellano.

La calificación se hará en el acto mismo de terminar los exámenes de cada sesión por medio de puntajes, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio, y requiriéndose en cada uno 11 puntos para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo los Gobernadores enviar á esta Dirección un ejemplar de aquel periódico oficial el mismo día en que lo publique.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919.—El Director general, F. de Torres.

«Gaceta» núm. 269 de 26 Sbre.)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

El Gobierno de S. M., por repetidas iniciativas del Sr. Ministro de Abastecimientos, viene constantemente excitando el celo del Ministerio Fiscal para que á las causas que se incoen por delitos relacionados con la materia de las subsistencias, se preste la más escrupulosa atención, y de ahí las varias circulares dictadas por este Centro, incluso la última de 18 del corriente.

Una nueva Real orden, fecha 18, dictada como continuación de otra del mismo día, revela la necesidad de insistir una y otra vez en el encargo dado á los señores Fiscales de las Audiencias, ahora mas especialmente con motivo de una figura de delito á la que se refieren repetidas denuncias llegadas á aquel Ministerio y agudizada con motivo de la sabia é imprescindible medida adoptada por el Poder público de prohibir la exportación del Reino de ciertos artículos.

La hipótesis delictiva de que se trata, en cuanto se limita á la «concusión impropia» de los romanistas, es decir, á jactarse ó aparentar crédito ó influencia cerca de los funcionarios públicos para corromperlos mediante la supuesta entrega de cantidades, y en el caso, conseguir los permisos ilícitos de exportación, cierto que no está prevista con un nombre específico en la generalidad de los Códigos, sin excluir el nuestro; pero la simple manifestación de esa influencia perniciosa respecto á funcionarios públicos, ¿por qué no aceptarse el criterio romano comprendiéndola entre los delitos contra el honor? Las disposiciones del título X. libro II del Código penal no podrán menos de aplicarse en cuanto definan la injuria y calumnia cuando tales manifestaciones se hallan comprendidas en los artículos 266 al 270 del propio Código.

Pero prescindiendo de este aspecto de la cuestión, dado que las exigencias del Código, características de estos delitos, impedirán por regla general la inclusión en los mismos, evidente que como esas apariencias tienen por objeto el obtener cantidades empleando uno de los medios que determina el número 1.^o del artículo 548 del repetido Código, siempre se encontrará el Ministerio Fiscal con un delito de estafa al que ya se refirió la jurisprudencia en sentencias de 29 de Abril de 1887 y 29 de Marzo de 1905 en el grado que corresponda, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.^o

Se servirá V. S. tener estas indicaciones como ampliación de dicha circular del 18 expresada, y cuidará de intervenir activamente en todas esas causas, constituyéndose V. S. por sí ó por medio de sus auxiliares propietarios al lado del Juez de instrucción al efecto del artículo 306 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cumpliendo en su caso los demás particulares que el mismo abarca.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.—Victor Covián.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.930.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en oficio de 26 del corriente á este Gobierno lo que sigue:

«Ilmo. Sr: Para llevar á cabo estudios y reconocimientos en la zona castigada por los últimos temblores de tierra en las provincias de Alicante y Murcia, una comisión compuesta de los Sres. Ingenieros Geógrafos D. Manuel de Baraudico, don Vicente Iglada y D. Juan García Lomas, pasará á esa provincia de su digno mando, y explorará los parajes que tengan por conveniente, para llevar á cabo su misión y como estos trabajos, como todos los encomendados á esta Dirección general son considerados de utilidad pública lo pongo en conocimiento de V. I. con el fin de que á las autoridades, institutos y funcionarios, que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución del citado trabajo, sino que antes al contrario, presten á la Comisión el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, con el fin de que las autoridades locales correspondientes, así como los institutos y funcionarios que de mí dependen presten á dichos señores Ingenieros cuantos auxilios puedan solicitar, para el mejor desempeño de la misión que les ha sido confiada.

Murcia 29 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés.

Quinta sección.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se esperarán las oportunas mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.

Antonio Moreno, 3'29.

Antonio Navarro, 3'02.

Andrés Iniesta, 6'39.

Alfonso Rodríguez, 6'25.

Bias Blanco, 4'80.

Diego López, 2'24.

Emilio Leal, 9'29.

Francisco Franco, 2'90.

Francisco Balsañola, 5'29.

Francisco García, 4'44.

Ginés García, 4'25.

José López, 2'78.

José Egea, 2'96.

José Franco, 5'68.

Juan Lorente, 2'66.

Juan Antonio López, 3'08.

Leandro Franco, 2'08.

Luis Giménez, 2'37.

Lucas López, 2'08.

Manuel Gallego, 2'66.

Salvador Alemán, 5'66.

Viuda de Matías Solar, 2'08.

Semestrales.

Antonio Ballester, 2'54.

Diego Martínez, 2'85.

Juan Carrión, 2'38.

Pedro Martínez, 2'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 1.399

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre 1919.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 4.º

José García, 2'83 pesetas.

Pedro Giménez, 2'82.

José Hernández, 2'83.

Silvestre López, 2'89.

Juan Hernández Anorte, 4'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 28 de Junio de 1919.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1926.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Luis Ibáñez Pisana, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber. Que terminado en este día el apéndice de Rústica y Pecuaria de este término para el próximo año de 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, y durante ellos se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Yecla 19 de Septiembre de 1919.—
Luis Ibáñez.

Octava sección.

Número 1.922.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de Instrucción en la Ciudad de La Unión y su Partido.

En virtud del presente hago saber: Que en la causa número 257 de 1907, sobre lesiones contra Francisco Salinas Garre, vecino que fué de esta población, se ha dictado por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Murcia, con fecha 30 de Junio último, auto declarando remitida la condena impuesta en la expresada causa.

Y para que sirva de notificación en forma al referido proceso contra Francisco Salinas Garre, que se haya en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Dado en La Unión á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.844.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

López Martínez José, natural de Cartagena, de estado soltero, de 13 años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión por tenerlo así acordado por auto 22 de Julio último, en causa que se instruye con el número 71 del corriente año, contra dicho individuo y otros.

Cartagena once de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez instructor, D. Terrer.—El Secretario, Tomás López Zafra.

INDICE

de las materias contenidas en los

BOLETINES OFICIALES

publicados durante el presente mes de Septiembre de 1919.

Día 1.º—Num. 207.

Primera sección.—Real orden sobre arbitrios de inquilinato á los Generales y Jefes del Ejército y Marina.

Segunda sección.—Anuncio de registro para la mina «Rosarito».

Cuarta sección.—Edicto concediendo los beneficios de la ley de Amnistia á Nazario Ruiz Oller.

—Requisitoria contra Ginés R. Hernández.

Quinta sección.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de Tesorería contra varios Ayuntamientos.

Octava sección.—Certificación de la Audiencia provincial con el alarde de causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre.

—Requisitorias contra Blesa Albarrañán Francisco y Ruiz Delgado Ignacio.

Día 2.—Núm. 208

Segunda sección.—Estadística del movimiento natural de población de esta provincia, en el mes de Julio.

Cuarta sección.—Requisitoria contra Narciso Grau Carlos.

—Anuncio de matrícula oficial en la escuela industrial de Cartagena.

Quinta sección.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 9.ª y 8.ª, contra contribuyentes que se citan.

Sexta sección.—Extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Mazarrón en el mes de Julio.

—Edictos de las Alcaldías de Alcantarilla, Fuente Alamo de Murcia y Librilla sobre apéndices y repartimientos generales.

Octava sección.—Requisitoria y edictos llamando á Montoagudo Olmos José Antonio, José Marmol y Antonio Vivancos y Francisco Tomás Vizcayno.

—Relación de aspirantes á cargos de justicia municipal.

—Edicto remitiendo la condena impuesta á Antonio García Piñero.

Día 3.—Núm. 209

Primera sección.—Anuncio de cátedras vacantes.

—Real orden núm. 136 sobre subsistencias.

Segunda sección.—Anuncios de la sección administrativa de 1.ª enseñanza sobre concurso de escuelas.

—Otro de Obras públicas sobre devolución de fianza á D. Basilides Alcázar.

Cuarta sección.—Edicto concediendo los beneficios de la ley de Amnistia á Nazario Ruiz Oller.

—Requisitorias contra Faustino Quirós, Pérez Alvarado José y Juan Lozano Aguilera.

Quinta sección.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de Tesorería declarando incurso en apremio á varios contribuyentes.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Junio.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de la Catedral con relación de documentos inútiles.

—Otro del mismo Juzgado sobre devolución de fianza á D. Julio Saavedra y Magdalena.

—Cédula de citación contra Ricardo Sánchez Ruiz.

—Sentencia absolviendo á Bartolomé Bernal Bernabé.

Día 4.—Núm. 210

Primera sección.—Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades ingresadas para redimirse del servicio activo.

—Real orden convocando á oposiciones para el Catastro.

—Anuncio para la provisión del cargo de Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto nacional de Higiene.

—Anuncio de una cátedra vacante.

Segunda sección.—Circular sobre subsistencias.

Cuarta sección.—Edicto concediendo los beneficios de la ley de Amnistia á Salvador Olivera Domingo.

—Requisitorias contra Baldomero Harpell Pons y García Lorente Asensio.

Quinta sección.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 7.ª, 2.ª y 10.ª contra contribuyentes que se citan.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Murcia y Cieza en Julio último.

—Edicto de la Alcaldía de Moratalla para cobranza de consumos.

Octava sección.—Edicto para subasta de finca de D.ª Fulgencia Sánchez Díaz.

Día 5.—Núm. 211.

Primera sección.—Exposición y Real decreto adicionado el art. 21 del Real decreto de 22 Septiembre 1917.

—Real orden disponiendo no proceda imponer premio á las fracciones inferiores á diez pesetas.

Segunda sección.—Circular sobre subsistencias.

—Edicto de la sección administrativa de Obras públicas con solicitud de D. José Sandaval, Agente sobre concesión de aguas.

—Circular sobre reserva de destinos á los soldados del cuerpo de instrucción.

Tercera sección.—Estado de las prórogas de incorporación en filas.

Cuarta sección.—Edicto sobre arriendo de casa para cuartel del personal de Carabineros en San Pedro del Pinatar.

—Requisitorias contra Fernando Martínez Badía, Sáez López Diego y Tomás Ventura Rodríguez.

Quinta sección.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cartagena en el mes de Junio.

—Nota de los operarios, carros y jornales invertidos en las obras de la casa panera de Molina.

Octava sección.—Cédula de citación contra Gregorio Francisco Roblés y requisitorias contra Carbonell Martínez Bienvenido y á un individuo que guiaba un automóvil.

Día 6.—Núm. 212.

Primera sección.—Exposición y Real decreto disponiendo se constituya un Comité paritario.

—Anuncio de una cátedra vacante.

Segunda sección.—Circular sobre subsistencias.

—Estadística de leguminosas y de cereales.

Quinta sección.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 8.ª, 2.ª y 9.ª, contra contribuyentes que se citan.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cartagena en el mes de Julio.

Octava sección.—Cédula de notificación contra Francisco Martínez García y requisitoria contra Manuel Puertas (a) Pampli.

Día 9.—Núm. 213.

Primera sección.—Anuncio de una cátedra vacante.

—Real orden sobre aplicación del artículo 35 de la instrucción provisional para los trabajos del Catastro.

Segunda sección.—Circular sobre subsistencias.

—Otra sobre asistencias de los Maestros nacionales al Congreso de Bilbao.

Cuarta sección.—Edicto concediendo los beneficios de la ley de Amnistia á Salvador Oliveira Domenech.

—Requisitoria contra José Pérez Santana.

Quinta sección.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones

de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Edicto del servicio de Avance Catastral.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Blanca en el 1.º y 2.º trimestre de 1919.

—Nota de materiales empleados por la Alcaldía de Molina en obras en la Casa Panera.

—Anuncio de la Sociedad minera «Constancia».

Día 10.—Núm. 214.

Primera sección.—Anuncio de una cátedra vacante.

Segunda sección.—Edicto sobre aprovechamiento de aguas solicitado por D. Juan Moya Palma.

—Circular sobre pesas y medidas.

—Anuncio sacando á licitación el servicio de correspondencia en Archena.

Cuarta sección.—Requisitorias llamando á Bautista Lledó Alemán y Vera Aznar Antonio.

Quinta sección.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª y 10.ª contra contribuyentes que se citan.

—Anuncios de subasta por el Agente zona 7.ª.

Sexta sección.—Nota de materiales invertidos en la Casa Panera.

Octava sección.—Edictos de los Juzgados de La Unión y Lorca con relación de documentos inútiles.

—Requisitoria contra Martínez José.

Día 11.—Núm. 215.

Primera sección.—Exposición y Real decreto disponiendo que en cada capital de provincia existe una Cámara oficial Agrícola.

Segunda sección.—Edicto de haberse encargado de la Secretaría del Gobierno civil D. Esteban de Vargas García.

—Edicto sobre solicitud de D. Francisco Sigler Romeo, para aprovechamiento de agua.

—Anuncio sacando á concurso el servicio de correspondencia entre Blanca y su estación férrea.

Quinta sección.—Anuncio de subasta por el Agente zona 9.ª.

Día 12.—Núm. 216.

Primera sección.—Real orden número 131 sobre petición de autorización para compra de trigo.

Segunda sección.—Circular sobre subsistencias.

—Otra invitando á los que tengan patatas á ponerlas á la venta á precios de tasa.

Quinta sección.—Anuncios de subastas por el Agente zona 7.ª.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el mes de Agosto.

Día 13.—Núm. 217

Primera seccion.—Real orden con las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en el concurso de reparto del 50 por 100 destinado a la construcción de casas baratas.

—Otra designando el número de miembros para formar las Cámaras Agrícolas provinciales.

—Anuncio de una cátedra vacante.

Segunda seccion.—Circular convocando a elección de 20 Vocales que han de componer la cámara provincial agrícola.

Cuarta seccion.—Requisitoria contra Manuel Climent Font.

Quinta seccion.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.^a, 8.^a y 10.^a, contra contribuyentes que se citan.

—Anuncio de subasta por el Agente zona 8.^a y 9.^a

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza durante el mes de Agosto.

Octava seccion.—Edicto sobre hallazgo del cadáver de un hombre y otro llamando a Reche Asensio María

—Anuncio de la Sociedad minera «Imperio y Carmen».

Día 15.—Núm. 218.

Primera seccion.—Real orden disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades ingresadas para redimirse del servicio activo.

—Anuncios de cátedras vacantes.

—Anuncio de súbditos españoles fallecidos en el extranjero.

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Segunda seccion.—Anuncio de Obras públicas sobre que proceda devolver la fianza al contratista D. José Ródenas Caballero.

Cuarta seccion.—Requisitoria llamando a Francisco Aullón Pérez.

Quinta seccion.—Providencia del Agente recaudador de contribuciones de las zonas 2.^a, 8.^a y 10.^a, contra contribuyentes que se citan.

—Anuncio de subasta de los Agentes zonas 8.^a y 9.^a

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Agosto.

—Nota de jornales y materiales invertidos en la Casa Panera de Molina.

Octava seccion.—Sentencia y fallo ratificando el embargo y condenando a José Zapata López.

—Requisitorias contra Rodríguez Ramírez Bernardino y Richart Más Vicente.

Día 16.—Núm. 219.

Segunda seccion.—Circular del Gobierno civil de la provincia de Murcia, transcribiendo Exposición y Real decreto creando una institución denominada Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario.

—Tres circulares sobre subsistencias.

Día 17.—Núm. 220.

Primera seccion.—Real orden circular disponiendo que los Gobernadores civiles den cuenta al Instituto de Reformas Sociales de las personas que formen los organismos a que se refiere la Real orden de 14 Marzo 1919.

—Otra disponiendo se observen las instrucciones sobre admisión en escuelas de niños portadores de parásitos.

—Anuncio de una cátedra vacante.

—Anuncio de súbditos españoles fallecidos en el extranjero.

Segunda seccion.—Edicto de haber solicitado D. Generoso Molina Fernández, instalar línea de transporte de energía eléctrica.

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Cuarta seccion.—Edicto sobre concesión de los beneficios de la ley de Amnistía a Salvador Olivera Domenech.

Quinta seccion.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a contra contribuyentes que se citan.

—Circular de la Administración de Propiedades, pidiendo los apéndices a los amillaramientos.

—Otra sobre renovación de juntas periciales.

—Otra sobre servicio de Avance Catastral.

Octava seccion.—Edictos llamando a José Morales Expín y a los parientes de Antonio Santibáñez Giménez.

Día 18.—Núm. 221.

Segunda seccion.—Edicto de haber solicitado D. Gregorio López López, un aprovechamiento de agua en el río Segura.

Tercera seccion.—Precios que se fijan para la liquidación de suministros a las tropas en el mes de Mayo.

Quinta seccion.—Circular recordando a los Alcaldes remitan las certificaciones de todos los ingresos obtenidos.

—Relación de los valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de San Javier sobre amillaramientos.

Octava seccion.—Cédula de citación contra Mercedes Saura Cerezo y Emilio Delgado y Diego Cánovas.

—Anuncio de la Sociedad minera «La Firmeza».

Día 19.—Núm. 222.

Primera seccion.—Anuncio de una Cátedra vacante.

—Real orden sobre conservación de carreteras.

Segunda seccion.—Relación de las licencias concedidas para la pesca fluvial en Junio.

—Anuncio de registro para la mina «Pepito».

Tercera seccion.—Precios medios que se fijan para la liquidación de los artículos de consumo facilitados en el mes de Junio último, por los Ayuntamientos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Cuarta seccion.—Requisitoria contra Baldomero Harpell Pons.

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Quinta seccion.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 8.^a, 2.^a y 10.^a, contra contribuyentes que se citan.

—Anuncio de subasta por el Agente zona 8.^a y 9.^a

Octava seccion.—Edictos llamando a Ginés Pérez, Martínez Blaya Isidoro, a un individuo llamado Ramón, a Francisco Pérez Cantos y a Francisco Ortiz Sánchez.

Día 20.—Núm. 223.

Primera seccion.—Real orden sobre construcción de casas baratas.

—Otra sobre actuación de Tribunales de honor.

—Anuncio de cátedras vacantes.

Segunda seccion.—Circular sobre haberse ampliado el plazo para la elección de Vocales para la constitución de Cámaras Agrícolas.

—Otra recordando a los Alcaldes la publicada en el Boletín de 26 Septiembre 1913.

Cuarta seccion.—Edicto de arriendo de casa en Fuente-Alamo de Murcia para Cuartel de Carabineros.

—Otra sobre reclamación de Antonio González Sánchez, sobre accidentes del trabajo.

Quinta seccion.—Edicto de la Administración de Propiedades sobre repartimientos de Consumos

—Providencia de Tesorería con relación de individuos morosos.

Octava seccion.—Edicto llamando a Manuel García Romero.

Día 22.—Núm. 224.

Primera seccion.—Real orden circular sobre presentación de prófugos.

Segunda seccion.—Circulares del Gobierno civil sobre remisión de estados, reorganización de las Juntas de Reformas Sociales, recordando la circular del 6 del corriente sobre que no actúan en el cargo algunas Juntas de Reformas Sociales y sobre constitución de mesas para elección de miembros de las Cámaras Agrícolas.

—Edicto con solicitud de D. Enrique Villar para instalar una línea aérea que transporte energía eléctrica.

—Anuncio de registro para la mina «Mariana».

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Cuarta seccion.—Anuncio del Parque administrativo de suministro de Cartagena, para adquisición de artículos de consumo.

—Requisitorias contra Palazón García Antonio y Gervasio Pérez Amat.

Quinta seccion.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.^a, y 10.^a contra contribuyentes que se citan

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Cieza sobre arriendo de derechos sobre licencias.

Octava seccion.—Sentencia y fallo condenando a Ricardo Sánchez Ruiz y otros.

—Edicto llamando al procesado José Utrera Leandro.

Día 23.—Núm. 225.

Primera seccion.—Real orden número 138 creando un Comité del que serán Presidente y Secretario los del Fomento del Trabajo Nacional de Berna.

—Real orden sobre cámaras Agrícolas.

Segunda seccion.—Circular sobre reclusas del cupo de instrucción.

—Otra de la Junta provincial de subsistencias.

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Quinta seccion.—Providencia de Tesorería con relación de deudores a la Hacienda.

Sexta seccion.—Distribución de fondos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el mes de Septiembre.

—Anuncio de la Sociedad «La Argentina».

Día 24.—Núm. 226.

Primera seccion.—Reales órdenes recordando la de 27 de Junio último y referente a la Estación sericícola de Murcia.

—Circular a los Fiscales de Audiencia sobre contrabando.

—Anuncio de una cátedra vacante.

Segunda seccion.—Anuncio de registro para la mina Ntra. Sra. del Consuelo.

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Cuarta seccion.—Requisitoria llamando a Juan García Vélez.

Quinta seccion.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.^a, 8.^a y 9.^a, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de Tesorería declarada en apremio a varios contribuyentes.

—Edicto de la Delegación de Hacienda sobre excepción de venta de terrenos de aprovechamiento común de Yecla.

—Circular recordando a los Alcaldes remitan certificación de pagos con cargo a créditos consignados en presupuesto.

—Edicto del Catastro aprobando las características correspondientes al término de Mula.

Sexta seccion.—Edictos sobre cédulas personales y amillaramientos.

Octava seccion.—Edictos y cédulas de citación contra Fernández Joao, contra un marchante, Francisco López García (a) Faquillo y Pedro Peran López y otros.

Día 25.—Núm. 227.

Primera seccion.—Real orden referente al Comité paritario para aplicar la jornada de ocho horas a la explotación de los ferrocarriles.

—Otra sobre cambio de la hora el día 6 de Octubre próximo.

Segunda seccion.—Anuncio de registro para la mina «Elvira».

—Circular sobre subsistencias.

—Otra sobre concursillo de la escuela de niños de Blanca.

Cuarta seccion.—Requisitoria llamando a Marín Clases Matías.

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de San Juan con relación de documentos inútiles.

—Edicto llamando a los herederos de D. Angel Fernández López.

—Anuncio de subasta voluntaria.

Día 26.—Núm. 228.

Primera seccion.—Exposición y Real decreto sobre Mutualidad Escolar.

Segunda seccion.—Circular del Gobierno civil sobre revista anual de individuos sujetos al servicio militar.

—Otra del Instituto Geográfico sobre servicios estadísticos.

—Anuncio de registro para la mina «Eloisa».

Cuarta seccion.—Edicto llamando a Baldomero Xarpolls Pons, sobre beneficios de la ley de Amnistía.

—Relación de valores unitarios del servicio de Avance Catastral.

Quinta seccion.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 8.^a y 10.^a, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de Tesorería de estar incursos en apremio a varios contribuyentes.

—Anuncio de subasta por el Agente zonas 8.^a y 9.^a

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Alhama de Murcia sobre provisión de una plaza de Médico.

—Otra sobre amillaramiento.

—Otra sobre provisión de tres plazas de Médico de La Unión.

—Otra de la Alcaldía de Ojós con providencia contra deudores.

Séptima seccion.—Edicto de la Delegación de Capellanías sobre conmutación de rentas a instancia de D. Indalecio Gregorio Pérez de los Cobos.

Octava seccion.—Requisitoria contra Pelegrín Rodríguez Sebastián.

Día 27.—Núm. 229.

Primera seccion.—Real orden sobre dietas a los Vocales patronos de las Juntas de Reformas Sociales.

—Relación de valores unitarios del Servicio de Avance Catastral.

Octava seccion.—Requisitorias contra Cantos Martínez, Domingo, Giménez García Ramón, Antonia Martínez Díaz y Nadal Sánchez Gabriel.

Día 29.—Núm. 230.

Primera seccion.—Real orden referente a la fecha en que ha de implantarse el régimen de la jornada máxima de ocho horas, establecida por el Real decreto de 3 de Abril del año actual.

—Otra sobre aplicación del régimen de la jornada máxima de ocho horas a la dependencia mercantil.

Quinta seccion.—Edicto de los Agentes de las zonas 7.^a, 2.^a y 8.^a

—Anuncio de la Administración de contribuciones con relación de las fincas urbanas construidas con posterioridad a la formación del Registro fiscal en el pueblo de Aguilas.

Octava seccion.—Requisitoria del Juzgado de Lorca contra López Gil Fernando.

Día 30.—Núm. 231.

Primera seccion.—Real orden disponiendo se anuncie la provisión mediante concurso y examen, y por orden riguroso de calificación, de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia que existan vacantes.

—Circular excitando el celo del Ministerio fiscal para que a las causas que se incoen por delitos relacionados con las subsistencias se preste la más escrupulosa atención.

Segunda seccion.—Circular del Gobierno civil de la provincia de Murcia, sobre estudios y reconocimientos en las zonas castigadas por los últimos temblores de tierra.

Quinta seccion.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.^a, 8.^a y 10.^a, contra contribuyentes que se citan.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Yecla de quedar terminado el apéndice de rústica y pecuaria.

Octava seccion.—Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando a López Martínez José.

—Edicto del de La Unión notificando en forma a Francisco Salinas Garre.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.